



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL FLORENCIA – CAQUETÁ**

Palacio de Justicia, Piso 2 / Av. 16 No. 6-47 barrio 7 de agosto  
e-mail: j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

Florencia, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO  
ACCIONANTE  
ACCIONADOS  
RADICACIÓN**

**ACCIÓN DE TUTELA.  
MAURICIO ALVAREZ JIMENEZ  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
2021/01179-00**

Este despacho es competente para conocer este asunto, ya que el suscrito tiene jurisdicción en el lugar donde se presenta la aparente vulneración de derechos fundamentales.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la demanda satisface los presupuestos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, corresponde admitirla y darle el trámite de ley.

De otra parte, se ordenará la vinculación de la señora HELENA PATRICIA PALOMINO GONZALEZ, de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL por tratarse de terceros con intereses en el resultado de este trámite.

Del mismo modo, se vinculará a los demás participantes en el concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Caquetá - Proceso de Selección No. 606 de 2018.

Para la notificación de los participantes se ordenará a las entidades accionada y vinculadas, que publiquen este auto en la página o sitio web de la convocatoria, o en su defecto, en su página web principal (home) aportando a este proceso las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA – CAQUETÁ,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** ADMITIR la anterior acción de tutela promovida por el señor MAURICIO ÁLVAREZ JIMÉNEZ contra el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

**SEGUNDO.** VINCULAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, a la señora HELENA PATRICIA PALOMINO GONZALEZ y a los demás participantes en el concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Caquetá - Proceso de Selección No. 606 de 2018; por tratarse de terceros con intereses en el resultado de este trámite.

- TERCERO.** OFICIAR a la entidad accionada, para que en el improrrogable término de dos (2) días contados a partir la notificación de este auto, y so pena de que se tengan por ciertos los hechos de esta tutela, materialice su derecho de contradicción y defensa, pronunciándose sobre los hechos y aportando los documentos pertinentes.
- CUARTO.** ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, que publiquen este auto y el escrito de tutela en la página o sitio web de la convocatoria, o en su defecto, en su página web principal (home) aportando a este proceso las constancias respectivas, a efectos de que los participantes en el Proceso de Selección No. 606 de 2018, si lo tiene a bien, se manifiesten sobre los hechos y pretensiones de la presente acción. En el aviso de publicación, se informará que quienes se encuentren interesados en intervenir en este proceso, deben hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes, y que su intervención la deben enviar por escrito al correo institucional de este juzgado, [j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- QUINTO.** TENER como pruebas para decidir esta cuestión de índole constitucional, la documental aportada por la actora y aquella que a bien tenga acercar la pasiva.
- SEXTO.** NOTIFICAR a las partes de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito y eficaz, remitiéndole, en especial al accionado copia tanto de la demanda de tutela como de sus anexos.
- SÉPTIMO.** RECONOCER personería al abogado YEISON MAURICIO COY ARENAS para que actúe en este asunto como apoderado del accionante, en los términos y para los fines del poder conferido.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**EDWAR FERNANDO SAAVEDRA GUZMÁN**

**Firmado Por:**

**EDWAR FERNANDO SAAVEDRA GUZMAN  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE FLORENCIA-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1e20930eca810ce441b4fab9e36965e4e22770b9ed1bb910a22eeb169e3dada6**

Documento generado en 08/07/2021 02:14:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**